



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA

OFICIO No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/0049/24
Cuernavaca, Morelos, a 07 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Me permito remitir a usted **DECRETO NÚMERO CATORCE**, para los efectos de que se registre el voto aprobatorio de este Congreso del Estado de Morelos a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

C.c.p. Archivo
JCCA*alh





La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen de **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, en los siguientes términos:

“I.- ANTECEDENTES.

A.- DEL PROCESO LEGISLATIVO FEDERAL.

1. El ocho de octubre de 2024 la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41 párrafo segundo, 73 fracción XXI penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

2. El 14 de octubre de 2024, la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
3. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 22 de octubre de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, quedando en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

4. En su sesión ordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, en lo general y en lo particular el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género y la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales procedentes.
5. El veinticinco de octubre de 2024, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión recibió de la Cámara de Senadores Minuta con Proyecto de Decreto por el que se

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su dictaminación.

6. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, discutieron y aprobaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
7. En sesión de Pleno de la Cámara de Diputados del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

B.- DEL PROCESO LEGISLATIVO LOCAL.

1. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-078, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

2. Con fecha siete de noviembre de 2024, la Presidenta de la Mesa Directiva dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, turnándola a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de este Congreso local mediante el oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/157/24.

II.- MATERIA DE LA MINUTA.

A manera de síntesis, las reformas y adiciones materia de la Minuta objeto del presente dictamen, tiene como propósito lo siguiente:

- Garantizar la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia de las mujeres.
- Establecer la perspectiva de género como un eje rector y el principio de paridad de género.
- Facultar a la Fiscalía General de la República en caso de que en delitos del fuero común se determinen medidas u órdenes de protección de mujeres.

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



LVI LEGISLATURA

- La obligación de las Fiscalías locales de contar con fiscalías especializadas en violencia de género contra las mujeres.
- Establecer la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

III.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

Puntualizar en nuestra Carta Magna la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO PRIMERO, 21 PÁRRAFO NOVENO, 41, PÁRRAFO SEGUNDO 73 FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 116 FRACCIÓN IX, 122 APARTADO A, FRACCIÓN X Y 123 APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, para quedar como sigue:

Artículo 4o . La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto por el artículo 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta constitución.

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

...

...

...

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género contra las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad,

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. a XXXI.

B. ...

I. a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI. a XIV. ...

1. TRANSITORIOS

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá armonizar en el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que dictaminen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto

V.- VALORACIÓN DE LA MINUTA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, para determinar sobre el sentido del voto que emite esta Soberanía, de acuerdo a lo siguiente:

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estima que, en el estado de Morelos, 69.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 42.6% en los últimos 12 meses de ese año.¹

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Morelos, 30.8% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 19.3% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Así mismo, datos de la ENDIREH 2021 arrojan que, en el estado de Morelos, 25.7% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 18% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/17_morelos.pdf

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



Resulta evidente pues, que la violencia contra las mujeres está lejos de disminuir en Morelos y medidas legislativas como las propuestas en la Minuta materia del presente dictamen y su posterior armonización en el ámbito local obligarán a los tres niveles de gobierno en nuestro Estado a tomar de verdad las acciones correspondientes.

Los salarios en Morelos no sólo son malos, un promedio mensual de 2 mil 540 pesos; además, las mujeres trabajadoras perciben un promedio de sueldos de apenas el 65% de lo que reciben los hombres, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía retratadas por la plataforma Data México del gobierno federal.

De acuerdo con los datos tomados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al tercer trimestre de 2023, los trabajadores morelenses lograron un promedio salarial de 2 mil 960 pesos, contra mil 940 que obtuvieron las trabajadoras. La tendencia se ha mantenido prácticamente sin cambios desde el 2010: los hombres ganan en promedio 35% más que las mujeres en el estado.

Sólo en el 2012 y el 2017 hubo una alteración en esta tendencia gracias a la combinación de aumento en el ingreso laboral promedio de las mujeres con la caída en el de los hombres. En el primer trimestre de 2012, las mujeres de Morelos tuvieron un salario promedio de 2 mil 180 pesos, comparado con 2 mil 650 de los hombres, es decir, el ingreso laboral de las mujeres representaba el 82% del de los hombres. En el segundo trimestre de 2017, las mujeres de Morelos lograron un salario promedio de 2 mil 120 pesos, que representaba el 84% del que lograron los hombres, 2 mil 510 pesos mensuales.

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

En el primer trimestre del 2023, se registró el más alto salario promedio ~~en hombres y~~ mujeres, con 3 mil 520 pesos para los hombres y 2 mil 410 para mujeres, lo que significó una ligera reducción de la brecha promedio, que llegó a 31.54%.²

Resaltan pues dos problemas en Morelos, salarios bajos en general y un 35% de menos paga a las mujeres que a los hombres por trabajo igual, en gran medida precisamente por una legislación permisiva de dicha situación, misma que deberá de comenzar a revertirse a partir de establecer de manera clara en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

En cuanto a la obligación de la Fiscalía General del Estado de Morelos de crear una Fiscalía especializada en violencia de género, resulta procedente, ya que desgraciadamente para las mujeres, solamente se encuentra en operación una especializada en investigación de feminicidios, es decir, cuando ya la violencia de género escaló a una violencia feminicida, cuando lo que debe hacerse, como acertadamente propone el Congreso de la Unión, es prevenir en las primeras etapas de manifestación de la violencia.

Finalmente, en lo que se refiere a que la Fiscalía General de la República podrá ejercer su facultad de atracción cuando se trate de delitos locales de violencia de género, incluso pudiendo establecer medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, resulta procedente ante los nulos resultados en la reducción de los feminicidios en nuestro Estado.

² <https://rmsindicalistas.mx/2024/02/mujeres-ganan-35-menos-salario-que-los-hombres-en-morelos/>

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



LVI LEGISLATURA

En ese sentido, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Morelos terminó el mes de agosto de 2024 como el estado número uno con mayor cantidad de feminicidios a nivel nacional.

Hasta el octavo mes de agosto de 2024, de manera oficial Morelos registró 40 feminicidios en total. Lo que lo coloca por encima de la media nacional (0.77), al registrar 3.78 casos por cada cien mil habitantes, superando a estados como Baja California Sur, Chihuahua y Nuevo León.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53; 60 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51; 53, fracción IX; 54 fracción I, y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CATORCE

POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

**MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO²⁷
DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN
DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**

ARTÍCULO ÚNICO. SE APRUEBA EN LO GENERAL LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123 APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que el Congreso del Estado de Morelos, emite su **VOTO APROBATORIO** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO



apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V, y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en términos del artículo precedente.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Comuníquese a las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México, que la LVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41, párrafo segundo 73 fracción XXI, penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 apartado A, fracción X y 123 apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4º. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.



LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

**Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Morelos.**



Dip. Jazmín Juana Solano López
Presidenta



Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López
Secretaria



Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez
Secretaria



LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

DECRETO 014: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO